

das, procedió al exámen del Sr. Dr Manuel Niño, quien habiendo demostrado conocimientos nada comunes en los distintos ramos del Arte de curar, mereció una aprobacion unánime, i seguidamente la revalidacion, é incorporacion legales. La gobernacion le ha espedido el *Pase*; el 14 del mismo mes.

AVISOS.

ALCABA ALAS.

Habiendose declarado por la Junta de Hacienda, en su sesion de 20 del corriente, nulo el remate de las alcabalas de bienes muebles del canton de Cúqueza, celebrado en el Sr. Vicente Carrillo, á consecuencia de justos reclamos que se han dirijido, se ha señalado, el viernes 6 del entrante Julio para la celebracion de un nuevo remate. Se pone en noticia del público para que, los que quieran optar á aquél derecho, acudan á la hora i lugar acostumbrado.

Siendo grande el concurso de personas á la tesoreria provincial con el objeto de recibir las cantidades de que ella es responsable, en circunstancias de que, por no haber las cantidades suficientes para hacer todos los pagos, multiplican diariamente sus requerimientos, impidiendo el trabajo de la oficina, i el curso de los demás negocios, el señor Tesorero, con acuerdo del señor Gobernador de la provincia, ha señalado los días lunes i jueves de cada semana, para pagar á los interesados, con preferencia á cualquiera otra ocupacion

De orden superior  
Pedro Herrera.

EL CONSTITUCIONAL

FEDERACION.

Cuando en nuestro número 07 impugnáramos las peligrosas máximas de aquellos escritores que con la capa de federalistas, trabajan por introducir el desorden, suspendimos nuestras consideraciones, ofreciendo que, dirijiéndose ellas á un asunto vasto i de grande importancia, volveríamos otra vez á ocuparnos de él. Sabedores de que espíritus malintencionados maquinan en cierta provincia para llevar al cabo el desatinado proyecto de federacion; convencidos, de otro lado, de que este sistema no conviene, en manera alguna, á la Nueva Granada, (prejudiciamos del grave atentado de aspirar á volcar las instituciones legítimas que ha recibido la nacion) añadiremos en nuestro número de hoy, otras reflexiones confirmativas de nuestra opinion. La cual nos vemos asegurar, es la de la parte mas pensada de los ciudadanos, sin

ella consiste en el estáculo que ésta forma, si se estatuyese en la Nueva Granada, habia de oponer á su adopcion por los tres Estados de Colombia entre ellos. Venezuela i el Ecuador han tenido el buen sentido de establecer el gobierno unitario: ¿querian ellas confederarse con la Nueva Granada, constituida de una manera diferente á su propia organizacion? Nada temerario seria asegurar que no. Los políticos de mejor nota enseñan que la federacion debe tomarse de Estados de la misma naturaleza; de la misma fuerza; poco mas ó menos, i que sean gobernados por los mismos principios constitutivos, con corta diferencia. La ausencia de estas condiciones hace la flaqueza del cuerpo germánico; i la oposicion de la organizacion interior de Berna, i Fribourg con la de los otros cantones suizos, ha sido nociva á la confederacion helvética. Vease, pues, si con estas doctrinas, i estos ejemplos que las confirman, se aventurarian los otros dos Estados de Colombia á federarse con aquel cuya constitucion no estuviere en armonia con la suya propia; i medítese tambien cuales serian los inconvenientes de semejante union, mayormente para la Nueva Granada, en caso de efectuarse.

Ciertamente que una federacion de federacion, es una absurdidad que no se encontraba en las concepciones disparatadas que ofrece la historia de la politica. ¿Qué haria la Nueva Granada sometida á un congreso i gobierno jeneral de la Union colombiana, - al congreso i gobierno jeneral de la Union granadina, - á las lejislaturas i gobiernos jenerales de los Estados en que se dividiera, - i en fin, á los gobiernos de las provincias de cada Estado? ¿A fuerza de ser gobernado este pobre pais, en medio de un laberinto inextricable de autoridades i de leyes, no hallaria sino confusion, estenacion, un marasmo político, i su entero aniquilamiento.

Es imposible concebir que Estados unidos por un pacto federativo, puedan entrar en cuerpo á formar otra convencion federal, con otros Estados; i la razon es muy palpable. El efecto de una federacion es elevar una autoridad común sobre algunas autoridades particulares; i, por consiguiente, Estados federados que quisieran componer con otros una federacion, ó no serian verdaderos federados, exclusivamente caudales, ó su gobierno jeneral dejaria de ser la primera autoridad de la nacion. La indivisibilidad, por tanto, es indispensable en este pais, si tratáramos de que renazca Colombia, federada; pero renunciáramos á esperanza tan alhagüena i á toda esperanza de bien, el día asiago que la mania federativa volviera á hacer presa de nuestros desventurados pueblos. Renovarianse, entónces, las escenas tan lamentables como verdaderas de la primera época, i en medio de un

los buenos principios nos traerá cuantos beneficios sean asequibles.

QUESTION DE LIMITES.

Nuestro horizonte político parece que no se aclara por la parte del Sur. Han comenzado las conferencias entre nuestros comisionados i los del Ecuador, en la villa de Ibarra, lugar destinado para ellas; pero muy luego se han tocado dificultades que impiden el acuerdo sobre el punto cardinal de la diferencia. Parece que habiéndose propuesto por nuestra comision el artículo primero del proyecto de convenio, reducido á exigir la devolucion de la provincia de Pasto, ella ha encontrado una resistencia absoluta á la aceptacion de esta condicion justa é indispensable, por que se quiere ensanchar la frontera del Ecuador hasta el Juanambú. Se afecta, es verdad, remitir esta cuestion de límites al fallo de la Convencion colombiana; pero mientras se realiza la reunion de esta asamblea bien deseada, pero muy lejana, se quiere tener adelantada la posesion de la Provincia de Pasto, para disfrutar, entretanto, de este incremento de territorio; i para alegarla despues como un derecho. No creemos posible que la Nueva Granada hiciera una concesion tan onerosa.

Cuando se reflexiona en la naturaleza del pronunciamiento que Pasto hizo en 15 de noviembre de 830 por el Ecuador, no puede prescindirse de un sentimiento de estraneza por la denegacion de reintegrar esta provincia á la Nueva Granada. Dejemos á un lado el pretendido derecho de una provincia á separarse de la nacion: mucho se ha ventilado ya este punto, i demasiado se sabe que no existe tal derecho. Mas, concediendo en hipótesis, á un acto semejante todo el valor que se pretende, hallamos que el pronunciamiento de Pasto, es Aquiles con que el Ecuador quiere apropiarse esta provincia, es un argumento *contra producentem*. El primer artículo del acta de Pasto espone en términos espresos, que se agregaba provisoriamente al Estado del Ecuador mientras se restablecia en el Centro el orden trastornado en 1830, á consecuencia de la destrucción del gobierno. He aquí una declaracion que no necesita de comentario: la agregacion es provincial, es solamente hasta cierto término, se mantiene el deseo de reincorporarse al Centro, i se compromete á efectuarlo luego que cese la causa que impulsó á una separacion temporal. Se ha verificado la condicion; ha venido el día; i como todas las obligaciones condicionales, ó á día, ésta debe cumplirse retornando la provincia de Pasto á la asociacion granadina, pues Pasto es de la Nueva Granada, por que siempre lo ha sido.

Pero existen aquí dos actos contradictorios

litos á la exaltacion de la multitud de unos muy pudiendo, llamar la atención, mérito, tratan de llamar que si en todas partes no pueden faltar, en de-ni i mil trastornos del mundo han ocurrido, cirse de aquí que tomen minales. Obsérvese la tuosa del Gobierno, las administracion, el modo cuestiones mas delicadas que la mayor parte de peñan sus funciones, la bloa en jeneral prestan leyes, i á las autoridades todos los buenos ciudadanos al Estado, el orden partes, la tranquilidad, confianza que inspiran gobernantes; i no podriamos poderlos formar sin que producciones estravio de la razon se lo contrario.

Uno de los bienes presenta es el que dimana i moderada. Por su modo se ilustra, ó se no interesados en que se obase de sus garantías, i marche con regularidad. ble derecho de denunciar los magistrados. Pero versidad atribuir un acto, ó contrario al bien un error involuntario, á la corrupcion del como deseara, sinjir hechasuponer providencias que demigra la conducta pdes. Tal procedimiento por el amor á la patria, inspirar desconfianza; i despopularizando á los los que hoy dirijen la admin. cido siempre á la causa de tiempos, han defendido copios, jamás han traicionado sus actos, han demostrado están animados de un noble ellos se han hecho notable i por sus manejos nobles, mas una reputacion, ganados constantes servicios á la por libelos, cuyo origen los principios que profes

El congreso de la Nueva Granada, 24 de Junio 1832 B. N. B. pag. 158 col. 1-2-3

3824

proyecto de federación; convencidos, de otro lado, de que este sistema no conviene, en manera alguna, á la Nueva Granada, (prescribimos del grave atentado de aspirar á volcar las instituciones legítimas que ha recibido la nación) añadiremos en nuestro número de hoy, otras reflexiones confirmativas de nuestra opinión, la cual osamos asegurar, es la de la parte mas pensadora i juiciosa de nuestros conciudadanos, sin perjuicio de profundizar sucesivamente la materia á medida que un examen contradictorio estudia el campo de la especulación.

A los que siempre nos están presentando como un modelo el mas bello que imitar, el ejemplo de nuestros vecinos de los Estados Unidos, que á favor de la forma federativa han asegurado su independencia i son felices, les contaremos, como ya lo hizo juiciosamente un periódico contemporáneo, que cuando las provincias de la América del Norte rompieron los lazos que las unían á su metrópoli, cada una tenia su gobierno i era dirigida por distintos jefes. Ellas eran muchas partes esparcidas, espuestas á romperse, i se apresuraron á formar un todo, abrazando el sistema federal. No es ésta la situación de la Nueva Granada, que desde muchos años ha sido un solo cuerpo manejado por una sola mano. Subdividirlo, despues de la gran división de la sociedad colombiana, sería debilitar en sumo grado, su ya convida fortaleza. Muy conveniente es la federación para hacer un cuerpo de partes diferentes, mas no para dividir un cuerpo en muchas partes.

Las provincias del Norte América no tenían que dar mas que un paso á su independencia: eran libres, poseían el conocimiento de sus derechos; en tanto que las provincias de la Nueva Granada, destituidas de esta ilustración que, por causas que á nadie se ocultan, no han podido adquirir aun, necesitan ser llevadas á la perfección paso á paso: Avezados los pueblos desde largo tiempo á un régimen unitario, la administración jira á su fin por sendas conocidas; los recursos se unen, i las resoluciones tienen la individualidad, la celeridad, la fuerza conveniente. Si la forma de gobierno debe ser análoga á los usos i costumbres de los habitantes, no titubeamos en afirmar que la forma central consulta más á esa máxima en este país, que la federativa.

Pero no es esto solo. Hai una consideración de mucho peso, á nuestro juicio, que sin embargo no hemos visto alegada por los que se han dedicado á refutar á los fautores de la federación:

primera autoridad de la nación. La indivisibilidad, por tanto, es indispensable en este país, si tratamos de que renazca Colombia, federada; pero renunciariamos á esperanza tan alhagüena i á toda esperanza de bien, el día asiago que la *manía federativa* volviera á hacer presa de nuestros desventurados pueblos. Renovariáanse, entonces, las escenas tan lamentables como vergonzosas de la primera época, i en medio de un abismo insondable de males, levantaríamos sobre este suelo el estandarte de la destrucción.

Apelamos á la esperiencia probada de nuestros hombres públicos, que, desde 810 han atravesado todas las faces de la revolución americana. Ellos han sido testigos de que ese modo de existencia federativa, si puede aplicarse con suceso á muy grandes masas, como la de Colombia, ha dado la muerte por consunción á los pequeños cuerpos políticos. La federación ha desgraciado nuestros primeros anales como nación independiente, i tan infausto fué su desenlace, que ahorramos á las almas sencibles el recuerdo de tantos dolores. Es en el orden político, mas que en el físico, que hai exactitud en este principio: *vis unita fortior*; i si las monarquías no pudiesen siquiera alegar para justificarse, el vigor que resulta de la unidad de acción, este plan de gobierno nada tendria que pudiese censurarlo, i sería un atentado contra el género humano.

Que los sécuces, pues, de la federación, hagan ver la practicabilidad de este sistema en la Nueva Granada, de manera que se obvie á los inconvenientes de que es reconvenido con sobrada razón, i entonces llegaremos á persuadirnos que hai buena fé en sus escritos; i, sin embargo, aun todavía tendríamos que repetir la reconvencción, ¿por qué no espusieron á la discusión pública sus proyectos de optimismo, cuando la Convención granadina iba á constituir este país? ¿por qué lo aguardado á proponerlos cuando la utopía misma que se substituyera, se convertiria en un veneno mortal? Desengañémonos: en la posición á que hemos llegado no hai otro medio de conjurar el naufragio, que asirnos de lo que existe. Dejemos que nuestras instituciones se maduren, pues sola la sancion del tiempo puede hacer brotar los jermenes de prosperidad que ellas encierran. Bien rara vez la acción del remedio es tan viva, que destruya las dolencias en el momento de aplicarse. Bastenos ahora el goce no pequeño de las garantías que la constitución nos concede, i una constante práctica de

al Centro, i se compromete á efectuarlo luego que cese la causa que impulsó á una separacion temporal. Se ha verificado la condicion; ha venido el día; i como todas las obligaciones condicionales, ó á dia, ésta debe cumplirse retornando la provincia de Pasto á la asociación granadina, pues Pasto es de la Nueva Granada, por que siempre lo ha sido.

Pero existen aqui dos actos contradictorios que dificultan el desenlace de la cuestion, á saber, los de los congresos Granadino i Ecuatoriano, que han declarado parte integrante de los Estados respectivos, el territorio disputado. Este es el conflicto que debiera decidir la razon sola, si en medio del estrepito de las armas es ella atendida. Aun nos atrevemos á lisonjearnos con esta esperanza, cuya frustración traeria dias de luto i desconsuelo á nuestra cara patria.

#### ESCRITORES PUBLICOS.

Aunque en otra ocasion hemos censurado los abusos de la imprenta, sin embargo, fuertemente interesados en el bien de la patria, i en la consolidacion del orden, no podemos menos que manifestar hoy el disgusto que experimentamos al ver que algunos escritores abusando del precioso derecho de espresar sus pensamientos por medio de la prensa, no se ocupan mas que en sahear á los magistrados, en desacreditar el Gobierno, i en denostar á los particulares. El hombre mas íntegro, el mas patriota, el mas honrado, aquel que sirve á su patria con mayor zelo, i desinteres, no está esento de los tiros venenosos de la calumnia, i de la maledicencia. En un lenguaje, que sería impropio hasta entre personas de la última hez del pueblo, se regala al público con producciones indignas, i que por si solas demuestran el carácter de sus autores, i la idea que tienen de las consideraciones que merece la sociedad. Todo se atribuye á fines torcidos, i lo que es peor, no encontrando datos que censurar, se fraguan hechos falsos, i se ocurre á dicerios, injurias i diatribas; ¿qué medios tan miserables! ¿qué conducta tan deprabada! Si por tales hombres se hubiese de formar concepto de la Nueva Granada, cualquiera cosa, que mas bien que un Estado, era una horda de jente sin moral, sin juicio, i sin vislumbre de virtudes. Mas, si nuestros enemigos sacarán de tan indecentes escritos, abundante materia para desacreditarnos, los hombres imparciales, los amantes de la justicia convendrán en que ellos son de:

proposiciones que no se han verificado, sus actos han demostrado evidentes están animados de un patriotismo de ellos se han hecho nobles por i por sus manejos nobles, e incoromas, una reputacion ganada en constantes servicios á la nacion por libelos, cuyo origen i objetos principios que profesan sus demasiado conocidos.

No por esto, pretendemos que procedimientos de nuestros majestades siempre acertados. Errores, i mas en haber en la administracion, puede alguna vez se proceda contra las leyes, acaso defectos notables, por que á la imputacion de la infamia i infabilidad, las operaciones de los públicos no serán á gusto de todos la satisfacción inmensa del Ser supremo contentamiento de todos los hombres esto detendrá el que conoce el bien ó que no guste la providencia, malicia, ó al deseo de hacer el mal? ¿por se estavia el hombre por criminales? No habrá errores involuntarios, debería limitarse siempre que tal ó tal acto de un empleado contrario á tal ó tal lei, ó opuesto al bien tal ó tal razon.

Es tambien muy notable que de que se trata se hayan arrogado á sí mismos el derecho de acertar, que no esté de acuerdo con sus opiniones de criminal delirio; i que aludiar las cuestiones i de demencia i exactitud de sus ideas, no interrumpir en una esbta de demencia ó sarcasmos miserables ¿es esto un escritor público? ¿es éste el tratar á los pueblos sobre sus deberes, ó sobre sus intereses? ¿desconfianza de los hombres que no desconfianza, ni las consideraciones que no desconfianza de los que abandonan razon por sahear, é insultar á varios. Examinad los hechos de hernantes, los resultados que en vuestra dicha; observad si tienden orden i la paz, i juzgad por eso, clamores insultantes de los que tal sino por que desean un puesto en el tráfico de vuestros intereses. Desce